

Art. 34. Todo empleado que maneje fondos, dará una garantía á satisfaccion de la Junta Directiva y por la cantidad que esta señale. Sin haber llenado este requisito, no se le podrá dar posesion del empleo.

Art. 35. Los empleados de Beneficencia pueden desempeñar otro empleo en el mismo ramo ó en otro cualquiera de la Administracion.

Art. 36. Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á la Beneficencia, en lo que se oponga á la presente ley.

ARTICULO TRANSITORIO.

Los actuales directores continuarán en el desempeño de sus funciones hasta el 1º de Enero próximo, en que se renovarán los nombramientos con arreglo á esta ley.

Los demas empleados, continuarán en sus funciones en los términos de la circular de 25 de Enero de 76.

México, Noviembre 25 de 1878.— *García.*

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.— Seccion 1ª

Por acuerdo del ciudadano Presidente, tengo la honra de presentar á vdes. la iniciativa adjunta, acerca de una ley sobre la Beneficencia pública, á fin de que se sirvan dar cuenta con ella á la Cámara de Diputados.

Libertad en la Constitucion. México, á 28 de Noviembre de 1878.— *García.*—CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

CUENTA general de ingresos y egresos habidos en esta oficina en el presente año.

| | | |
|--|------------|------------|
| Existencia que resultó en 31 del próximo pasado..... | \$ | 22,308 49 |
| Tesorería municipal por la asignacion..... | 182,500 00 | |
| Réditos de capitales de beneficencia..... | 11,166 94 | |
| Réditos de capitales de parcialidades..... | 3,523 78 | |
| Reintegros..... | 421 56 | |
| Fincas, cuenta abierta de arrendamientos..... | 1,705 65 | |
| Distinciones..... | 3,817 31 | |
| Juegos permitidos..... | 18,875 00 | |
| Multas..... | 1,916 78 | |
| Fondo de imprenta..... | 363 04 | |
| Aprovechamientos..... | 3,327 71 | |
| Varios deudores..... | 360 00 | |
| Lotería de Beneficencia..... | 18,647 79 | |
| Demasías de casas de empeño..... | 1,219 85 | |
| Donativos..... | 10,873 64 | |
| Depósitos..... | 10 94 | |
| Rifas..... | 32 30 | |
| Fondo de encuadernacion..... | 4 43 | |
| Inspeccion de vacuna..... | 34 50 | |
| Fondo general.—Capitales de beneficencia..... | 1,433 20 | |
| Recargos..... | 1 13 | 260,235 55 |
| Suma el ingreso..... | \$ | 282,544 04 |
| Hospicio de Pobres..... | \$ | 32,663 15 |
| Escuela de Artes..... | 20,617 98 | |
| Hospital de San Andrés..... | 38,595 54 | |
| „ Morelos..... | 13,610 08 | |
| „ Maternidad..... | 11,896 00 | |
| „ Juarez..... | 31,962 20 | |
| „ Salvador..... | 13,518 58 | |
| A la vuelta..... | \$ | 162,863 53 |

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| A la vuelta..... | \$ 162,863 53 |
| Hospital de San Hipólito..... | 16,250 05 |
| Dirección de Beneficencia..... | 35,323 24 |
| Consejo de Salubridad..... | 6,065 84 |
| Farmacia central..... | 2,635 56 |
| Inspección de vacuna..... | 20 64 |
| Proveeduría general..... | 52,799 00 |
| Juegos, por sueldos de celadores..... | 898 00 |
| Suma el egreso..... | \$ 276,855 86 |

COMPARACION.

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Suma el ingreso..... | 282,544 04 |
| Suma el egreso..... | 276,855 86 |
| Existencia para el año entrante..... | 5,688 18 |

México, Diciembre 31 de 1878.—*E. Danel.*

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

Informe que el que suscribe, como director de la lotería de Beneficencia pública, rinde á la junta directiva de la misma.

En una de las sesiones que tuvo la junta directiva de Beneficencia en los últimos días del mes de Octubre de 1877, el que suscribe tuvo la honra de proponer se fundara una lotería cuyos productos líquidos se consagraran á la Beneficencia, á fin de sustituir con este arbitrio, los que iban á faltar derogado el reglamento de juegos prohibidos en el Distrito federal.

La junta se sirvió acoger favorablemente esta iniciativa y nombró en comision al Sr. Lic. D. Justo Benitez y al infrascrito para que estudiaran la cuestion y dictaminaran lo que creyeran conveniente para la realizacion de la idea.

El día 8 de Noviembre del mismo año presentamos nuestro informe en el cual consultá-bamos el proyecto relativo y que obra en el archivo de la junta. Esta tuvo á bien aprobarlo, acordando á la vez, se pidiera á la Secretaría de Gobernacion la concesion respectiva.

Con fecha 12 del citado mes de Noviembre, se dirigió al Gobierno el ocurso de la junta, pidiendo el permiso para establecer la lotería de Beneficencia bajo las bases que contenia el proyecto aprobado.

Habiendo pasado este asunto á la seccion 1ª de la Secretaría de Gobernacion, aquella observó, en su informe, que algunas de las bases carecian de los requisitos que exige el reglamento de 4 de Mayo de 1877. El Ministerio entonces devolvió el proyecto á la junta, á fin de que lo modificara de conformidad con el sentido de las prescripciones reglamentarias.

Habiendo cumplido la junta con el acuerdo superior, envió á la Secretaría de Estado relativa, su nuevo proyecto, éste fué aprobado en 29 de Diciembre de 1877, haciendo en el reparto de los premios algunas modificaciones, y quedando la planta del sorteo, tal como entonces se hizo conocer al público.

La Secretaría de Gobernacion nombró interventor á D. José M. Lavista; y la junta, á su vez, tuvo á bien encargarme la direccion de la mencionada lotería y la administracion al Sr. D. Agustin Icaza.

El Ministerio dió su aprobacion á los dos últimos nombramientos.

Obtenida así la concesion; instaladas tambien las oficinas, el día 24 de Febrero de 1878, se verificó el primer sorteo, habiéndose realizado todos los billetes que se emitieron.

Sin embargo, pronto pudo sentirse que el público no veia con agrado que á todos los premios se les rebajase el 10 por ciento, que previene la ley de 25 de Junio de 1872. Y para obviar esta dificultad, la junta á mocion del que tiene la honra de elevarle este informe, consultó al Ministerio una reforma en la distribucion, y segun la cual, la deduccion del 10 por ciento solo se haria al premio mayor, pagándose íntegros los demas.

Esta modificacion fué aprobada por el Supremo Gobierno, y es la que subsiste en la actualidad.

Habiendo demostrado la experiencia el buen resultado de los sorteos semanarios y deseando tambien dar á la lotería un impulso mayor, para acrecer de esta manera los fondos de la Beneficencia pública, se pidió en 20 de Noviembre del presente año autorizacion á la Secretaría de Gobernacion, para celebrar mensualmente un sorteo mayor con el fondo de \$ 12,000, y habiéndose obtenido la aquiescencia del Ejecutivo, en el mes de Enero de 1879, comenzará á tener su verificativo.

Adjunto á este informe, tengo la honra de presentar un balance y corte de caja de segunda operacion, que comprende diez meses que, hasta la fecha en que se practicó, lleva de establecida la lotería.

Segun dicho documento, habiéndose emitido ocho mil billetes en cada sorteo, su importe total, es decir, el cargo que hay que hacer á la administracion, es de \$ 90,000.

La comprobacion de este ingreso es muy fácil de hacerse, puesto que consiste en una simple operacion aritmética. En efecto, como se verificaron 45 sorteos, y en cada uno de ellos, la emision fué de 8,000 billetes, resulta que el total es de 360,000 billetes, y como el valor de cada billete es de 25 centavos, el valor de todo lo emitido sube á \$ 90,000.

El egreso consiste en el 15 y 12½ que se da á los billetteros y expendedores por la realizacion, además en lo que se ha repartido al público por premios, sueldos, impresiones, correo, billetes invendidos, deducido lo que en ellos ha recaido de premios y lo que hay depositado de premios no pagados por no haberse presentado los tenedores á cobrarlos.

La comprobacion de esta salida existe en la administracion en documentos plenamente justificados.

Pero entre las partidas de egresos hay una sobre la cual sí me permito llamar la atencion de la junta, y es la relativa á las percepciones hechas por la Beneficencia.

Segun consta á la junta, la administracion de la lotería, ha entregado en el plazo precitado de diez meses, á la tesorería de Beneficencia, la suma de \$ 18,647 79.

Y esta es una cantidad que tiene cierta importancia, tanto porque con ella se han hecho gastos de interes en el ramo que tenemos encomendado, cuanto porque demuestra la utilidad de la lotería, que tuve la satisfaccion de proponer como arbitrio, y promete dar mayores recursos, luego que se hagan sorteos con un fondo mayor.

Antes de concluir, tengo el gusto de informar á la junta que en el lapso de tiempo transcurrido, los sorteos se han efectuado con regularidad, sin ningun contratiempo, sin que haya habido demora alguna en los pagos, sin que se haya escuchado una sola queja en el público y en la prensa y sujetándose en todo á las leyes y reglamentos vigentes.

Y esto me es muy satisfactorio porque redunda en pro de la Beneficencia y de su junta directiva á la vez, que con tanto empeño como atingencia, desempeña el cometido que le confirió la confianza del Gobierno.

México, Diciembre 31 de 1878.—*E. Liceaga.*

Es copia. México, Enero 22 de 1879.—*Juan Abadiano*, secretario.

CORTE DE CAJA de segunda operacion, que manifiesta el movimiento de valores que ha tenido la administracion de la lotería desde 24 de Febrero hasta 31 de Diciembre de 1878.

INGRESOS.

En cuarenta y cinco sorteos verificados, se han emitido 8,000 billetes de cada uno á 25 centavos, importan en todos. \$ 90,000 00

Suma el ingreso. \$ 90,000 00

EGRESOS.

| | |
|---|-----------|
| Pagado por los honorarios de venta al 15 y 12½ por ciento sobre la realizacion. | 13,095 49 |
| Pagado al público por premios. | 49,284 35 |
| Entregado á la tesorería de Beneficencia, por resultado á su favor en los cuarenta y cinco sorteos. | 18,647 79 |
| Interventor, su asignacion. | 610 00 |
| Administrador y empleados, 3 por ciento sobre la realizacion. | 2,646 87 |
| Sellador, mozo y jóvenes. | 675 00 |
| Impresiones. | 2,700 00 |
| Portes de correspondencia en el año. | 124 77 |
| Dos y medio por ciento sobre el 10 por ciento de la contribucion á los premios, segun ley. | 139 50 |
| Gastos generales en el año. | 258 33 |
| Billetes invendidos, deducidos los premios que les han tocado. | 882 25 |
| Premios pendientes de pago, por no haberse presentado á cobrarlos. | 935 65 |

Igual. \$ 90,000 00 90,000 00

México, Diciembre 31 de 1878.—*E. Liceaga.*—*Agustin Icaza.*—Vº Bº, *J. M. Lavista.*

Es copia. México, Enero 22 de 1879.—*Juan Abadiano*, secretario.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 1ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede á la Junta de Beneficencia del Distrito Federal, por el tiempo que falta del presente año fiscal, una subvencion de tres mil pesos mensuales, para que prosiga las obras que tiene emprendidas en los establecimientos confiados á su direccion.

“Palacio del Poder Legislativo en México, á 8 de Noviembre de 1878.—*Jesus Zenil*, Diputado presidente, una rúbrica.—*Benigno Arriaga*, Senador presidente, una rúbrica.—*Rafael Perez Gallardo*, Diputado secretario, una rúbrica.—*J. Rivera y Rio*, Senador secretario, una rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, á 9 de Noviembre de 1878.—*Porfirio Diaz*, una rúbrica.—Al C. Matías Romero, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 9 de 1878.—*Romero*.—Al. . . .

DOCUMENTO NUM. 68.

INFORME

QUE EL C. JOSÉ MARÍA VIGIL RINDIÓ Á LA SECRETARÍA DE GOBERNACION

ACERCA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LA VISITA
QUE RESPECTO DE LOS MISMOS SE LE ENCOMENDÓ.